

ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN METEOROLOGICA MUNDIAL, PARA LA ASISTENCIA TECNICA COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DEL MANEJO DEL AGUA EN MEXICO

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (la Secretaría) de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Comisión Nacional del Agua y la Organización Meteorológica Mundial (la OMM), en adelante denominadas como “las Partes”.

DESEANDO una adecuada ejecución del Proyecto denominado: MODERNIZACIÓN DEL MANEJO DEL AGUA EN MEXICO (PROMMA);

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1
OBJETIVO**

La OMM, como un Organismo Especializado de las Naciones Unidas en meteorología, hidrología y disciplinas relacionadas, asesorará a la Secretaría en la adquisición de bienes y servicios a través del suministro de servicios de asistencia técnica y capacitación de personal para las siguientes áreas de la Comisión Nacional del Agua:

- Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos (GASIR);
- Gerencia del Servicio Meteorológico Nacional (GSMN); la componente de Telecomunicaciones y
- Otras que a solicitud de la Comisión Nacional del Agua, sean requeridas durante la ejecución del Proyecto PROMMA.

**Artículo 2
FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para el desarrollo de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será proporcionado por el Banco Mundial, el que será responsable de aprobar, con la mayor diligencia y rapidez, todos los proyectos y programas que sometan a su consideración las Partes.

**Artículo 3
COMPROMISOS**

LA OMM

La OMM facilitará con la debida diligencia y eficacia a la Secretaría, los servicios a que se hace referencia en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

La OMM proveerá la asistencia técnica con la participación de personal de planta o consultivo adecuado que permita la ejecución del Proyecto PROMMA, el cual se enlista como anexo 3 en el presente Acuerdo. El personal consultivo que se asigne será seleccionado de común acuerdo entre la Secretar(a) y la OMM.

El suministro de servicios de asistencia técnica se realizará conforme con los procedimientos técnico-administrativos de la OMM.

LA SECRETARÍA

1. La Secretaría, facilitará la participación de funcionarios o representantes designados por la OMM en cualquier reunión de revisión, evaluación o en otras reuniones o misiones referente al suministro de servicios para las partes del proyecto cubiertas por el presente Acuerdo.

2. Los arreglos de participación con otras Agencias Internacionales, en materia de asistencia técnica para el Proyecto PROMMA, serán formulados directamente por la Secretaría y de acuerdo a su criterio, solicitará la asistencia técnica de la OMM. Dichos arreglos incluirán la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para todas aquellas Unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua en las que se prevea este tipo de asistencia.

3. Los arreglos de servicios de asistencia técnica, así como la contratación y selección de expertos y consultores internacionales por tiempo determinado, se hará por la Secretaría, conforme con los procedimientos del Banco Mundial.

4. El Plan de Trabajo, así como la lista propuesta de expertos y consultores que proporcionarán los servicios de asistencia técnica a la Secretaría, se adjuntan como Anexos, y forman parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 4 IMPLEMENTACION

La OMM iniciará la ejecución de actividades del Proyecto en cuanto se establezca de común acuerdo entre las Partes, la mecánica operativa de los pagos.

La organización y supervisión de los cursos de entrenamiento que decida la Secretaría asignarle a nivel internacional al personal nacional de las diferentes Dependencias participantes en el Proyecto (PROMMA), correrá a cargo de la OMM.

Asimismo, la OMM se hará cargo de la supervisión de los contratos de bienes y servicios que la Comisión Nacional del Agua le solicite, en sus fases de formulación adquisición, implementación y/o operación de los bienes y servicios contratados por la Secretaría.

Artículo 5 PAGOS

1. La Secretaría, se compromete a pagar a la OMM el importe de los servicios indicados en el Anexo 2 del presente Acuerdo, a realizarse en 1996, mediante liquidaciones parciales, de acuerdo con el avance de los trabajos aprobados por la Secretaría, con base en el programa de actividades convenido, que formará parte integrante de este Acuerdo.

2. Las aportaciones de la Secretaría para cubrir los pagos por el suministro de los servicios de la OMM, deberán ser depositados en la cuenta de la OMM, a/c No. CO-191.516.1 SWISS BANK CORPORATION, Rue de la Confederation 2, B.P. 1211 Ginebra, Suiza, conforme al avance de los mismos y serán pagados a través de Nacional Financiera, que es el agente financiero para efecto del presente Acuerdo.

3. Los pagos deberán realizarse al tipo de cambio establecido por el Banco de México, en moneda nacional equivalente en dólares de los EE.UU., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El presupuesto que no se utilice en el objeto del Acuerdo, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6 COSTOS

1. El costo de los servicios de asistencia técnica previsto para el primer año de implementación del PROMMA 1996, será la cantidad máxima de US\$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES EE.UU.), cantidad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio N° 312.A.-00555 de fecha 26 de abril de 1996. La partida específica que será afectada para el primer año de implementación es 600016.BC.03.88.00.3302.11.4 CC 1530.

El presente documento no crea compromisos presupuestarios para México en los subsecuentes años. Para el caso de que exista la necesidad de requerir de la OMM los servicios de asistencia técnica y capacitación de referencia, la Secretaría por conducto de la Comisión Nacional del Agua valorará la conveniencia de promover ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de ejercer presupuestos para los años posteriores a 1996, a fin de concluir el PROMMA.

El proyecto (PROMMA) tendrá una duración de seis años, iniciando en 1996 y concluyendo en el año 2001. Los programas específicos contenidos en los anexos del presente Acuerdo tendrán una duración de un año, los cuales para los subsecuentes años podrán ser convenidos por la Comisión Nacional del Agua y la OMM, para el caso de que existan los presupuestos debidamente autorizados.

2. Para efectos de que las Partes consideren que el presente Acuerdo siga vigente para los años posteriores al año de 1996, la OMM se compromete a que los costos del personal que proveerá los servicios de asistencia técnica, tal como se han previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo para personal de la OMM serán de la tarifa de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE EE.UU.) por día. Para el caso de los consultores propuestos por la OMM que se contratarán para áreas específicas, las tarifas fluctuarán en función de la complejidad y/o el nivel de especialización requerida conforme a las tarifas aplicables del Banco Mundial (entre US\$ 300.00 TRESCIENTOS DOLARES y 500.00 QUINIENTOS DOLARES DE EE.UU.) diarios, además de los gastos de pasaje aéreos y viáticos de los cuales se cubrirán conforme a los procedimientos y las tarifas en vigor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3. Para los servicios de asistencia técnica que se proveerán en la sede de la OMM en Ginebra, Suiza, por personal de la Organización, tales como revisión de especificaciones técnicas, preparación de dictámenes técnicos de licitación de equipos, gestión de becarios y otros de similar naturaleza, tendrán un costo de US\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE EE.UU.) por día. El periodo estimado para la realización de cada trabajo será acordado previamente entre la Secretaría y la OMM.

4. Por la prestación de estos servicios técnicos, la OMM percibirá un 10% para cubrir los gastos administrativos, el cual formará parte de los costos globales incluidos en los servicios suministrados a la Secretaría por la OMM.

Artículo 7 AUDITORIA

La OMM mantendrá registros financieros y suministrará a la Secretaría, cuando ésta lo solicite, informes financieros de gestión no verificados, así como toda la información de las aportaciones realizadas por la Secretaría. Todas las cuentas y estados de cuenta serán expresados en dólares de los EE.UU. La OMM rendirá ante la Secretaría, un estado final de cuentas antes de concluir la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 8 DURACION

1. Este Acuerdo tendrá una duración de un año, para efectos del Artículo 6, cuyo vencimiento es hasta el 31 de diciembre de 1996. Para el caso de que ésta Secretaría por conducto de la Comisión Nacional del Agua y de acuerdo a los presupuestos debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la anuencia del Banco Mundial, se requieran los servicios de la OMM para efectuar en los años subsecuentes el PROMMA, se podrán celebrar entre las partes instrumentos jurídicos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente Acuerdo

2. Las acciones derivadas del objeto del presente Acuerdo que se realicen en años posteriores a 1996, se sujetarán a la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes y de conformidad presupuestal de años subsecuentes, previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Artículo 9 SOLUCION DE CONTROVERSIAS .

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán resueltas a través de negociaciones directas entre las Partes.

Artículo 10 ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, permaneciendo vigente hasta la conclusión de las acciones objeto del mismo.

Artículo 11 ENMIENDAS

Cualquiera de la Partes podrá, en cualquier momento, pedir la revisión de este Acuerdo.

Las revisiones o enmiendas hechas por consentimiento mutuo, entrarán en vigor desde el momento que sean aprobadas por las Partes.

Artículo 12 TERMINACION

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar aviso por escrito, con una antelación de sesenta (60) días, a la Otra Parte de su intención de poner fin al presente Acuerdo. El Acuerdo quedará sin efecto a los (60) días después de la fecha de aviso de terminación.

Los compromisos contraídos por las Partes en este Acuerdo, continuarán siendo válidos después de la terminación del mismo, en la medida que sea necesario para la liquidación de cuentas entre dichas Partes, a menos que las Partes acuerden de otra forma.

Hecho en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Julia Carabias Lillo
Secretaria

Guillermo Guerrero Villalobos
Director General de la Comisión Nacional
del Agua

POR LA ORGANIZACIÓN
METEOROLÓGICA MUNDIAL

G.O.P. Obasi
Secretario General